

der como negocio abstracto, y afirma que el hecho de que el poder exista provisionalmente antes de perfeccionarse la relación básica no significa que la eficacia definitiva del poder no dependa de la concesión efectiva de la facultad de gestión y que, por lo tanto, sólo el tercero que ignore, no aquel que conozca aquella circunstancia, podrá ampararse en la existencia provisional del poder.

Consecuencia de esto es que la revocación del poder depende fundamentalmente de la relación causal. Sólo ésta puede decirnos cuál es el significado que en cada caso tiene el otorgamiento de aquél.

Estudia los efectos de la revocación del poder y los problemas que la teoría de la apariencia jurídica puede presentar en relación con ella, así como los casos de poderes irrevocables que ofrece al Código civil, y termina comentando en nota adicional la sentencia del Tribunal Supremo de 1.º de junio de 1947.

FLORES MICHEO, Rafael: "Los depósitos bancarios y la sustitución fideicomisaria".—Páginas 673-692.

La negativa de los Bancos y establecimientos de crédito y depósito a entregar, en ocasiones, los saldos de cuentas corrientes o valores depositados a los herederos gravados con sustitución fideicomisaria, es el objeto de este breve trabajo.

Para demostrar lo infundado de esta negativa, que se basa en la falta de legitimación de los fiduciarios, analiza su naturaleza jurídica de verdaderos propietarios; pero cree que si el fiduciario fuera usufructuario también podría reclamar los bienes heredados. Se basa para ello en el artículo 486 del Código civil.

Encuentra tanto más infundada la negativa de los Bancos cuanto que la posición contraria mantiene cuando tratan con apoderados, acreedores solidarios o personas a las que se han adjudicado bienes para pago de deudas, que, a su juicio, tienen una posición mucho más débil que la del usufructuario.

FLOREZ DE QUISONES Y TOME, Vicente: "El archivo de protocolos de Córdoba" (Notas, índices y documentos).—Páginas 699-904.

Lo que el autor califica de notas es un estudio histórico de la institución notarial, especialmente de los siglos IX al XIII, con gran profusión de datos históricos y bibliográficos y referidos, no sólo a los pueblos cristianos de la Península, sino también a los musulmanes, analizando el entrecruzamiento de las dos características de la institución pública, autenticadora, por un lado, y privada, perito en la redacción, por otro.

Los índices de notarios son cronológicos y alfabéticos, y la tercera parte es una colección de documentos archivados, interesantes todos ellos, o por su contenido o por la resonancia histórica de los que intervienen: el Gran Capitán, Garcilaso de la Vega el Inca, Fray Luis de Granada, Góngora, etc.